

# **CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LLEVAR A CABO EL RETIRO Y MANEJO SUSTENTABLE DE LIRIO ACUÁTICO DE LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHIMILCO, A CARGO DEL DIPUTADO SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 60., fracción I, y 79, numeral 2, fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con puntos de acuerdo por el que se exhorta al jefe de gobierno de la Ciudad de México, **a que a través de las autoridades competentes, la Ciudad de México lleve a cabo el retiro y manejo sustentable de lirio acuático de la zona chinampera de Xochimilco**, al tenor de los siguientes

## **Considerandos**

### **Antecedentes**

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad del jefe de gobierno del Distrito Federal promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente integrar a la política ambiental las disposiciones que la legislación establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación.<sup>1</sup>

Que las zonas de chinampas, lacustres y colindantes con los cuerpos de agua en las delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta sufrieron un grave deterioro en la segunda mitad del siglo veinte, con motivo de la expansión de la mancha urbana entre las décadas de 1960 a 1980 y en tres aspectos esenciales para su supervivencia; primero la extracción masiva de agua causada por el aumento en la densidad poblacional en el sur de la ciudad, el segundo lo constituyó la invasión de zonas ecológicas y de cultivo para la construcción de casas habitación y el tercero, la disminución en la calidad del agua en las chinampas y zonas lacustres.

Que por decreto del Ejecutivo federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1986, se declaró Zona de Monumentos Históricos un área de 89.65 kilómetros cuadrados, ubicadas en las delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Que el 11 de diciembre de 1987, la UNESCO declaró Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac, por el valor que conservan sus canales y chinampas, similares a los que existían en el Islote que albergaba México Tenochtitlán y que conformaban el sistema que permitía el desarrollo sustentable de una comunidad densamente poblada, por lo que debe ser protegido para beneficio de la humanidad.

Que mediante decreto presidencial, publicado los días 7 y 11 de mayo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico y se declaró Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, la zona conocida como “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, en la delegación Xochimilco.

Que el 31 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo de creación de la Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, como un órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y seguimiento de los programas, proyectos, y acciones que promovieran la investigación, difusión, protección, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Que el área natural protegida asciende a alrededor de siete mil hectáreas.

Que la zona protegida, cuenta con 203 kilómetros de canales para la extracción de lirio acuático.

Que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.<sup>2</sup>

### **Las chinampas**

Que el desarrollo de la cultura xochimilca en el sur de la cuenca de México, está estrechamente asociado con la chinampa.

Que la chinampa constituye una solución para la producción de alimentos en una zona lacustre que ha impuesto condiciones ambientales difíciles de manejar.

Que si bien, las chinampas se originaron hace más de dos mil años, permanecen en la actualidad.

Que la “chinampa” es una parcela de corta extensión que sobresale en las lagunas, cuyos bordes son definidos por ahuejotes (*Salix bonpladiana*) y por cañas entrelazadas, en donde se cultivan flores y verduras. Antiguamente estos huertos eran flotantes.<sup>3</sup>

Que la palabra chinampa proviene de náhuatl “chinamitl” que significa seto de cañas.

Que la chinampa se construye utilizando como elementos básicos lodo y plantas acuáticas, para formar una parcela particularmente rica en materia orgánica y rodeada de agua.

Que las chinampas permiten la producción simultánea de diversos cultivos sin depender de las lluvias.

Que las chinampas son altamente productivas y representan una tecnología sustentable a partir del aprovechamiento racional del ecosistema.

Que si bien aún persiste la zona chinampera, esta se ve seriamente amenazada, ya que sufre de un continuo deterioro derivado de un gran número de problemas ambientales y un mal uso del suelo.

Que entre los problemas ambientales que sufren las chinampas, se encuentra la extracción de agua, descarga de aguas negras a los canales, presión de la mancha urbana, uso excesivo de agroquímicos, plagas, etcétera.

Que las consecuencias de estos desequilibrios, han derivado en la afectación a la estructura y función de la zona lacustre, la degradación física y química del suelo, desaparición de la riqueza biológica y afectando el paisaje natural y cultural de la región.

### **Planteamiento del problema**

Que los humedales de Xochimilco y Tláhuac se caracterizan por la presencia de comunidades vegetales de tular y carrizo, con especies propias como la ninfa mexicana y los ahuejotes.

Que el lirio acuático (*Eichornia crassipes*) es una especie de procedencia sudamericana, la cual es la maleza acuática más seria a nivel mundial.

Que el lirio acuático crece muy rápidamente, causando problemas en lagunas, presas y canales de riego.

Que es sabido, que el lirio acuático, constituye *per sé*, una plaga que puede afectar las cosechas en la zona chinampera de Xochimilco, sin embargo, también se le han encontrado diversos usos para que en vez de ser considerado como un estorbo, sirva como materia prima para utilizarse como fertilizante para las tierras aledañas.

Que en la zona chinampera, el lirio acuático es uno de los mayores problemas que afecta a los canales y apantles y su retiro y disposición final es una tarea que en muchas ocasiones se realiza con equipos ineficaces.

Que el lirio acuático contamina alrededor de 34 mil hectáreas de cuerpos de agua de México y el tratamiento de la planta requiere inversiones de hasta 70 mil pesos por hectárea.

Que el lirio acuático se retira con maquinaria o en forma manual para que se deshidrate y descomponga, lo que no siempre se efectúa en condiciones controladas, generándose un punto de infección.

Que de acuerdo con información proporcionada por la Cooperativa Asesoría y Servicios de Sustentabilidad Ambiental, SC de RL (CASSA), el martes 24 de mayo de 2012 se llevó a cabo una reunión de trabajo sobre el manejo de lirio, proveniente de la limpieza del cauce de Canal Nacional, a la cual asistieron el Jefe de Unidad Departamental de Humedales de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas (Corena), personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex), el técnico de CASSA y productores de la zona.

Que en dicha reunión, se llegó al acuerdo de entregar el 25 de mayo de 2012 la entrega de material a los productores para su aprovechamiento, aunado a que tanto CASSA como Corena y el Sacmex llevarían a cabo trabajos de supervisión y control de dicho material.

Que este proyecto se realizó bajo una visión de integralidad y sustentabilidad, para lograrlo se requirió la participación de Sacmex, Corena y la empresa social CASSA las cuales formaron una alianza y sin cobrar nada a los productores, solo con el fin de un bien social y ambiental.

Que para efectos del mencionado proyecto, se dispusieron de nueve vehículos de carga, con capacidad para retirar el lirio y transportarlo a la zona de cultivo.

Que con este proyecto se logró que una plaga como es el lirio se convierta en un mejorador del suelo y eventualmente sirva para la obtención de mejores cosechas.

Que la experiencia indica que este es uno de los caminos para la recuperación de la zona chinampera de Xochimilco, con el objetivo de lograr un equilibrio entre lo social, el medio ambiente y lo económico, que beneficie tanto al productor, como al consumidor final.

Que el lirio acuático se deja a las orillas de caminos y chinampas donde se pudre y la mayoría de las veces no solo no es utilizado, sino que se convierte en un foco de infección.

Que el lirio acuático es el quinto problema más grave a escala global en materia de gestión de agua, el lirio acuático (*Eichhornia crassipes*), bajo escenarios de control adecuado, es un recurso de vida y energía que actúa como filtro natural.

Que para resolver el problema del lirio acuático, es necesario retirarlo de los cuerpos de agua y aprovecharlo como recurso para la generación de subproductos que sean aplicables en la agricultura y la industria.

Que en el pasado ya se hizo el retiro sustentable del lirio acuático, el cual se llevó a predios del Ejido de San Gregorio Atlapulco, parcelas con una problemática de salinidad y con altos requerimientos de fertilización.

Que la utilización e incorporación de materia vegetal verde está destinada especialmente a mejorar las propiedades físicas del suelo, a enriquecerlo con un *humus joven* de evolución rápida, además de otros nutrientes minerales y sustancias fisiológicamente activas, aunado al beneficio de activar la población microbiana del suelo.

Que en la descomposición del lirio acuático, se liberan o sintetizan sustancias orgánicas fisiológicamente activas, que tienen una acción favorable sobre el crecimiento de las plantas y su resistencia al parasitismo.

Que el lirio acuático ayuda a mantener el medio más húmedo, equilibrar la relación carbono - nitrógeno y activar los microorganismos responsables de la misma.

Que como beneficio adicional, el lirio acuático limita el desarrollo de malezas, por el efecto de la cubierta vegetal.

## Procedimiento

Una vez retirado el lirio acuático de los canales, se transporta a las parcelas que requieren un manejo de suelo, donde se deposita para poder incrementar su producción. Posteriormente el terreno se barbecha y ya aflojado el suelo se extiende el lirio acuático a lo largo de las parcelas para después aplicar una capa de abono de vaca y así hacer más fértil el suelo y dar utilidad a un tipo de vegetación considerada como plaga.

## Conclusiones

Que el gobierno de la Ciudad de México tiene la infraestructura y los recursos necesarios para llevar a cabo el retiro y manejo sustentable del lirio acuático, con lo cual se recuperarán alrededor de 400 chinampas, 7 mil hectáreas de área natural protegida, se salvaguardará producción agrícola y se explotarán 203 kilómetros de canales para la extracción de lirio acuático.

Es por ello que en mi calidad de diputado federal, exhorto al jefe de gobierno de la Ciudad de México para que a través de las autoridades competentes, se sirva llevar a cabo el retiro y manejo sustentable de lirio acuático de la zona chinampera de Xochimilco, garantizando con ello a los habitantes y productores de la zona chinampera, el derecho constitucional de una vida digna y saludable, así como reactivar una zona económicamente importante para el sur de la Ciudad

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración del pleno de esta soberanía, los siguientes

## Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al jefe de gobierno de la Ciudad de México, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que a través de las autoridades competentes, la Ciudad de

México lleve a cabo el retiro y manejo sustentable de lirio acuático de la zona chinampera (humedales) de Xochimilco.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al jefe de gobierno de la Ciudad de México, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que a través de las autoridades competentes, lleven a cabo reuniones con productores agrícolas de la zona chinampera de Xochimilco y empresas especializadas en el transporte del lirio acuático, con la finalidad de definir y firmar convenios de colaboración para que transportara el lirio acuático, con la finalidad de crear un compromiso con los productores para depositarlo en su destino final y utilizarlo como fertilizante de suelos y/o producir composta.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al jefe de gobierno de la Ciudad de México, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que a través de las autoridades competentes, se realicen trabajos de supervisión y vigilancia para el retiro del lirio acuático hasta llegar a su disposición final, con la finalidad de evitar un mal manejo de los residuos orgánicos no utilizados como fertilizante.

## Notas

1 Artículo 15 fracción I de la Ley de Aguas de la Ciudad de México.

2 Artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3 Diccionario de la Lengua Española. (2016). chinampa. Agosto 22, 2016, de Real Academia Española Sitio web:

<http://dle.rae.es/?id=8nkbnH4>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2017.

Diputado Santiago Torreblanca Engell (rúbrica)